



GBV/ENL/AAV



APRUEBA CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.

PUNTA ARENAS,

19 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000235

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882 que fijó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución con Toma de Razón Nº 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; EN LA Resolución Nº 0105 de 24 de marzo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado con fecha 29 de febrero de 2016, entre este Servicio Público y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; y el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 16 de mayo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Ilustre Municipalidad de Porvenir;

CONSIDERANDO

Que según los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º Nº3 de la misma Ley, el Consejo detenta entre sus funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios;

Que asimismo, de acuerdo a lo señalado en los

Que la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 16, correspondiente al programa "Red Cultura", contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Asimismo, la citada glosa agrega que el Consejo podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza con el fin de apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebren ambas instituciones;

Que en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza celebraron con fecha 29 de febrero de 2016 un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, siendo aprobado mediante Resolución N° 0105 de 24 de marzo de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con toma de razón de la Contraloría Regional de Valparaíso, con el fin de ejecutar el programa Servicio País Cultura, programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo, salud, educación, hábitat y cultura, entre otros), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país;

Que en la cláusula tercera del citado convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se compromete a suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, la Fundación y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del Programa Red Cultura, que deberán ser suscritos al 30 de Mayo de 2016;

Que de acuerdo al artículo 16° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes y a su vez, el artículo 19° indica que corresponderá al Director Regional, entre otras funciones, Administrar y representar al Servicio a nivel regional. Configurándose en este contexto la calidad de Jefe Superior del Servicio en la Región respectiva en el Director Regional;

Que atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, se ha celebrado entre estas entidades un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 16 de mayo de 2016, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en su texto;

Que en consecuencia, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre las partes, por lo tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 16 de mayo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena y La Ilustre Municipalidad de Porvenir, que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"
ENTRE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Punta Arenas, a 16 de mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, R.U.T N° 61.972.500-K, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su Directora Regional, doña Carola Patricia Tapia Caballero, ambas con domicilio para estos efectos en calle José Nogueira N° 1276 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre MUNICIPALIDAD** de Porvenir, RUT N° 69.250.300-7, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su alcaldesa doña Marisol Andrade Cárdenas, ambas domiciliadas en calle Mario Zavattaro N° 434 de la ciudad y comuna de Porvenir, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1º Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2º Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3º Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°0105 del 24 de marzo de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Porvenir el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, considera las siguientes acciones:
 - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales ((Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal
 - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones)
 - c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.)
 - d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
 - e. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnostica comunal de artistas y colectivos culturales
2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES** considera las siguientes acciones:
 - a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
 - b. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. **Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**
 - a. Destinar a trabajar en la comuna de Porvenir a 2 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2016 y Marzo de 2017.
 - b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
 - c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
 - d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
 - e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa, el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas en su calidad de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, consta en la Resolución Afecta N° 313 del 31 de agosto de 2015 del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES; la personería de doña Carola Patricia Tapia Caballero para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 20 de abril de 2016, otorgada en la 26 Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno; y la personería de doña Marisol Andrade Cárdenas en su calidad de Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR, consta en la sentencia de proclamación Rol N° 267 del Tribunal Electoral XII Región de fecha 29 de Noviembre de 2012 y del acta de sesión de instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 06 de diciembre de 2012. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. Firman en señal de aceptación:"

Hay firmas.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 16, "Red Cultura", de la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA